



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía nº 354/2026, de fecha 22 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Peñaflor se aprueba la delegación en una Concejala para celebrar un matrimonio civil, y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el contenido íntegro de la misma:

“Visto que, se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D^a. Ana Ruiz Rosa, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Daniel Casado Ramírez y D^a. Carmen Ruiz Rosa, el día 30 de mayo de 2026, a las 19:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, **RESUELVO**

Primero. Delegar en favor de D^a. Ana Ruiz Rosa, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Daniel Casado Ramírez y D^a. Carmen Ruiz Rosa, el día 30 de mayo de 2026, a las 19:00 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde-Presidente.

Tercero. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor (fecha y firma digital)
El Alcalde-Presidente,

Código Seguro De Verificación	7A5xNgC8dGQhrb2NODImhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	25/05/2026 10:42:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/7A5xNgC8dGQhrb2NODImhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

